



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del recinto oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en el Municipio de Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de dicho municipio; la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit por conducto de su Presidenta Municipal, la L.A.E. Nadia Alejandra Ramírez López, para el reconocimiento de una nueva categoría política para la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit; así como la solicitud presentada por el Arq. Carlos R. Carrillo Rodríguez, Presidente Municipal de Jala, Nayarit, para realizar sesión solemne en la cabecera municipal de Jala, Nayarit, con motivo del centenario como Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa y la solicitud referidas, quienes integramos esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar los documentos en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de los documentos referidos;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de los documentos**” se sintetiza el alcance de los proyectos que se estudiaron;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivos**” los proyectos que expresan el sentido del presente Dictamen.

I.ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit, por conducto de su Presidenta Municipal, la L.A.E. Nadia Alejandra Ramírez López, presentó ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, con fecha, 20 de agosto de 2018, el oficio Número 111/PM/2018, mediante el cual solicita el reconocimiento de una nueva categoría política para la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.
2. Con fecha 21 de agosto de 2018, fue presentada, ante la Secretaría de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar el traslado provisional del recinto oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

Municipio de Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de dicho municipio, por el Diputado Heriberto Castañeda Ulloa.

3. Luego, con fecha 6 de septiembre de 2018, fue recibida por la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, la solicitud presentada por el Arq. Carlos R. Carrillo Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, mediante el cual precisa trasladar una sesión pública solemne a la cabecera municipal, con motivo del centenario como Estado Libre y Soberano de Nayarit.
4. Asimismo, con fecha 10 de octubre del presente año, fue recibido ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, el Oficio MJN/SM-0195/2018, mediante el cual el Ayuntamiento de Jala, Nayarit, especifica el tema a desarrollar en la sesión solemne propuesta en el numeral anterior.
5. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno de dichos documentos a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

1. El Ayuntamiento de Xalisco, por conducto de su Presidenta Municipal, solicita:
 - El reconocimiento de una nueva categoría política para la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit, siendo que dicho núcleo de población cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para ser considerada



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

“Ciudad de Xalisco”, lo anterior de conformidad con los datos proporcionados por el INEGI.

2. El Diputado Heriberto Castañeda Ulloa, argumenta en su exposición de motivos:

- Que de conformidad con la historia de la división municipal y principales localidades de Nayarit, los primeros vestigios humanos, datan del año 2000 a. de C., en la región de San Blas. Poco antes de la llegada de los españoles se agrupaban en señoríos o tlatonazgos, ya sea autónomos o formando parte de otros mayores llamados hueytlatonazgos, entre los que sobresalieron Xalisco y Aztatlán. El primero, fue fundado probablemente en el año 618 d. de C., por grupos toltecas, su cabecera estaba en el sitio que hoy ocupa el pueblo de dicho nombre, cercano a Tepic.
- Por consiguiente, de acuerdo con la historia de nuestra Entidad, Xalisco fue el primero de los municipios del Estado de Nayarit en fundarse en el año 618 d. de C., es decir, en 2018, año que nos ocupa, es momento de celebrar el aniversario de su fundación, 1400 años para ser preciso.
- En este sentido, propone que se realice un acto solemne por este H. Congreso del Estado en el municipio de Xalisco, en conmemoración de este importante acontecimiento.
- De esta manera, según lo establecido en la Ley de Categorías Políticas para las Poblaciones que Forman el Estado de Nayarit, en relación con su División Político-Territorial, la cabecera municipal del municipio de Xalisco presenta las características correspondientes a la categoría política denominada “ciudad”.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

Es por esto que, persuadido por las particularidades de tan agradable lugar, propone le sea otorgado el reconocimiento de Ciudad de Xalisco.

3. Por su parte, el Ayuntamiento de Jala, por conducto de su Presidente Municipal, solicita:

- Se apruebe y se acuerde en lo necesario trasladar una sesión pública solemne del Congreso del Estado a la cabecera municipal de Jala, Nayarit, con motivo del Centenario como Estado Libre y Soberano de Nayarit, manifestando su disponibilidad para facilitar todo lo que se requiera para el desarrollo de esta sesión pública.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de los documentos en estudio se considera que:

- De conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, las sesiones que celebra la Asamblea se clasifican en ordinarias y extraordinarias, y tendrán modalidad de públicas, privadas, permanentes, solemnes o especiales. Las sesiones solemnes son las que se convocan para la celebración de un hecho histórico o acontecimiento relevante en la vida nacional o de la entidad, en las que no se adopten resoluciones legislativas, y siempre serán públicas.¹
- La propuesta del Diputado Heriberto Castañeda, se enfoca en la celebración de una sesión solemne en el municipio de Xalisco, Nayarit, en conmemoración

¹ Artículos 69 y 72 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

del cumplimiento de los 1,400 años de su fundación, un acontecimiento histórico relevante para el Estado, es decir, la sesión cumple con las características descritas en el Reglamento, por lo que a juicio de esta Comisión resulta oportuno el festejo de este suceso.

- Por su parte, la solicitud presentada por el Arq. Carlos R. Carrillo Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, propone la realización de una sesión solemne en la cabecera municipal con motivo de un hecho histórico muy relevante, puesto que la promulgación de la Constitución Política del Estado en 1918, dio nacimiento a Jala como Municipio del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es decir, en el año que nos ocupa, se están cumpliendo cien años de su origen como orden de gobierno, base de la división territorial y de la organización político-administrativa de las localidades que lo integran; por ende, consideramos oportuna la solicitud en mención.
- En el mismo orden de ideas, para llevar a cabo una sesión solemne se necesita el traslado provisional del recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado, al respecto, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit señala que, el recinto oficial del Congreso es el lugar en donde se reúnen los diputados para sesionar, y sólo por acuerdo de la mayoría calificada de sus miembros podrá trasladarse provisionalmente a otro lugar de la entidad; razón por la cual, quienes integramos este Órgano Colegiado juzgamos adecuado someter a consideración de esta respetable Asamblea la autorización del traslado provisional del recinto legislativo a los municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, respectivamente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

- Asimismo, con la finalidad de otorgar mayor certeza de la celebración de estos importantes eventos, estimamos apropiado definir de manera clara y precisa el lugar y la fecha en la que se llevarán a cabo las sesiones solemnes referidas en los documentos en estudio.
- Ahora bien, referente al tema de otorgar el reconocimiento de ciudad a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit, es muy importante tener en cuenta que las características que determinan a un núcleo de población no pueden ser invariables, sino que irán cambiando con el paso del tiempo, a causa de que existen diversos factores que afectan la distribución de la población, como:
 - a) Factores geográficos, que son persistentes y universales y comprenden el clima, la ubicación, el relieve y la hidrología.
 - b) Factores económicos, los cuales contemplan el empleo de maquinaria, fuerza de trabajo y el desarrollo de las vías de comunicación.
 - c) Factores sociales, que determinan el aumento de la población y entre ellos se encuentran la natalidad, la mortalidad, los servicios y la migración.²
- En este sentido, habremos de reconocer que actualmente la cabecera municipal de Xalisco, no tiene las mismas características que hace cien años que fue erigido como municipio del territorio de Nayarit, pues hoy en día posee ciertas características urbanas que bien lo pueden identificar como una ciudad, como lo son atractivos naturales, edificaciones históricas y arquitectónicas de todo tipo que atraen a muchos visitantes, diversas actividades comerciales, y

² Consultable en: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Distribución de la población mexicana y su economía sectorial*. Dirección de Capacitación. México, 2008. http://www.inegi.org.mx/inegi/SPC/doc/INTERNET/1-GEGRAFIADDEMEXICO/MANUAL_DISTRIPOB_MEX_VS_ENERO_29_2008.pdf

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

gran facilidad de comunicación, mismos que representan un importante factor en el desarrollo económico de esta zona.

- Así pues, la Ley de Categorías Políticas para las Poblaciones que Forman el Estado de Nayarit, en Relación con su División Político-Territorial, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 3o.- A las anteriores denominaciones deben corresponder las siguientes características:

I. Ciudad.

A. Mínimo de 3,000 habitantes.

B. Que cuando menos el 75% de ellos dediquen sus actividades al Comercio, la Industria, profesiones u oficios.

C. Que por sus facilidades de comunicación, el centro de población sea distribuidor de mercancías para una región.

- Se debe agregar también que de conformidad con el artículo 61, fracción I, inciso g) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los Ayuntamientos del Estado, tienen la atribución de proponer a la Legislatura del Estado la categoría y denominación política de los centros de población que corresponda, por lo que consideramos que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Xalisco, por conducto de su Presidenta Municipal, es apropiada y realizable.
- De manera que, según lo antes descrito, lo señalado en la iniciativa en estudio, y lo dispuesto en el párrafo anterior, podemos concluir que, la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit cumple con todas las características antes descritas, por tanto, resulta pertinente otorgarle el reconocimiento de ciudad como se propone.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

- Avanzando en nuestro razonamiento, y tomando en cuenta la importancia y el significado de la celebración de este reconocimiento para el Estado y principalmente para el Municipio de Xalisco, estimamos idóneo que una vez que se haya concluido con la sesión solemne propuesta, se devele una placa conmemorativa referente a dicho asunto.
- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente realizar algunas modificaciones a la propuesta inicial por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la reforma.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes integramos esta Comisión apreciamos que se han cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor de realizar estos significativos eventos.

Por lo que acordamos los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, declara inscribir en el Calendario Cívico de este Poder Legislativo, la Sesión Solemne a llevarse a cabo el día viernes 26 de octubre del año, en el Teatro al aire libre Miguel Hidalgo en la Plaza Principal de la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit, en el marco de la conmemoración de los 1,400 años de su fundación.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

SEGUNDO.- Se autoriza el traslado provisional del Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit para la realización de Sesión Solemne en el Municipio de Xalisco, Nayarit.

TERCERO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, determina que la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit cumple con las características de la categoría política poblacional denominada Ciudad.

CUARTO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, otorga el reconocimiento de "Ciudad de Xalisco" a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit, y autoriza la utilización de dicha denominación en lo subsecuente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Después de la celebración de la Sesión Solemne referida en el presente Decreto, se llevará a cabo la develación de una placa conmemorativa alusiva al reconocimiento de "Ciudad de Xalisco", otorgado a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, declara inscribir en el Calendario Cívico de este Poder Legislativo, la Sesión Solemne a llevarse a cabo el día jueves 15 de noviembre del año 2018, en la cabecera municipal de Jala, Nayarit, con motivo de la Celebración del Aniversario del Centenario del Municipio de Jala y Homenaje a Personajes Ilustres de dicho Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza el traslado provisional del Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit para la realización de Sesión Solemne en el Municipio de Jala, Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Jala, Nayarit, para los efectos conducentes.

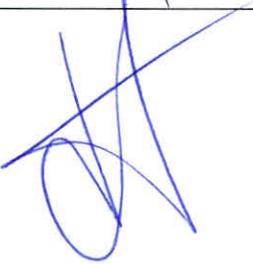
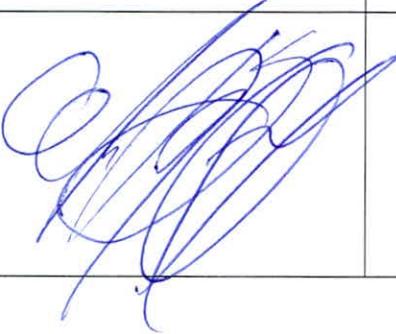
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 11 días del mes de octubre del año 2018.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

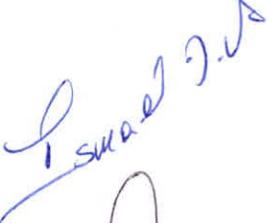
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Eduardo Lugo López Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Secretario			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar el traslado provisional del Recinto Oficial y la celebración de Sesión Solemne del Poder Legislativo en los Municipios de Jala y Xalisco, Nayarit, así como determinar la categoría política poblacional correspondiente a la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			